

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha la Junta de Gobierno Local 24/09/2021 ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de reparcelación SNQ-1 Hielotrón (sustituye al aprobado definitivamente 20 de septiembre de 2013) (Ref: 000002/2020-PR).

Conforme a lo señalado en los artículos 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, se somete referido documento a información pública durante un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 7 de octubre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-8763-P

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector E-39 del PGOU «La Estación», a instancias de la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., redactado por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez y ubicado entre la Ronda de San Agustín, la Avda. del Ferrocarril y La Algodonera.

Este proyecto de urbanización está inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 2.ª, Otros Instrumentos de Planeamiento, con el n.º 1/21.

También se publica en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13 transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 6 Planes de Ordenación, Convenios, 54 Actuaciones Urbanísticas en Ejecución.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. El Concejal, (Decreto 2021/2217 de 08/07/2021 y Decreto 2021/2219 de fecha 08/07/2021, publicados en BOP n.º 172 de fecha 27/07/2021), Sergio Gómez Ramos.

4W-9395

GINES

Extracto de la resolución de 15 de noviembre de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines por la que se convocan las subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines con carácter individual temporada 2019-2020.

BDNS (Identif.): 595368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595368>

Primero. **Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones los deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en pruebas individuales y pruebas de equipo I:

5.1 Pruebas individuales.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales serán objeto de subvención tres de ellas.

a. Pruebas individuales puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

b. Pruebas individuales de enfrentamiento directo: Son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c. Pruebas de combate: Son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.).

Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

5.1 Pruebas de equipo I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.

Se considerará ocho tipologías diferentes:

a. Pruebas de actuación simultánea de hasta cuatro componentes: Son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: En las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)

2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: En las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).

3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: En las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

b. Pruebas de actuación simultánea de más de cuatro componentes: Son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

b.1 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

b.2 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c. Pruebas de participación Alternativa: Son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d. Pruebas de suma de esfuerzos: Son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

e. Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: Son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Los deportistas federados que desarrollen su actividad deportiva en el marco descrito anteriormente en los puntos 5.1 y 5.2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Empadronados en el municipio de Gines al menos 1 año antes de la convocatoria de la presente subvención.

b. Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.

c. No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas:

c.1- Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento cuando estuvieren obligados a ello.

c.2- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gines, con la Agencia Tributaria o tengan deuda con la Seguridad Social.

c.3- No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Delegación de Deportes en el ejercicio anterior.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, en su caso, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines y en la página web <http://www.ayuntamientodegines.es>.

Cuarto. *Cuántía:*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2021.

El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Documentación complementaria:*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gines.

La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la oficina de la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a. Fotocopia del NIF, del Club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.

b. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

c. Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.

d. Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

En Gines a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-9730

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9 del Presupuesto de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-9710

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, aprobó, entre otros, los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones y la dotación económica para los grupos políticos municipales.

Considerando que, por la Alcaldía Presidencia, y tras renuncia de doña Yolanda García Montero, se han dictado resoluciones núm. 2021-0955 y 2021-1074, de 31 de agosto y 30 de septiembre, excluyendo a la citada Concejala del régimen de dedicación exclusiva que tenía asignado y procediéndose a una reestructuración de la organización del equipo de gobierno municipal, respectivamente.

Considerando que, con fecha 7 de octubre de 2021 la Junta Electoral Central ha remitido credencial de doña María del Pilar Ruda Díaz de Concejala de este Ayuntamiento, estando prevista su toma de posesión en la primera sesión que celebre el Pleno.

Considerando que los Concejales que forman parte del equipo de gobierno y a los cuales esta Alcaldía ha asignado la gestión de determinadas delegaciones precisan desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de fecha 26 de julio de 2019, por el cual se designaba los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, en el siguiente sentido:

A) Dado que por decreto de la Alcaldía Presidencia 2021-1074 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcaldesa al Concejal don Benito Eslava Flores, modificándose el orden de los Tenientes de Alcaldesa se propone la modificación de los puntos 3.º, 4.º y 5, en el sentido de reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes cargos, con la misma retribución y condiciones fijada en el Pleno de fecha 26 de julio de 2019:

Tercera Teniente de Alcaldesa: Doña Asunción Bellido Martín.

Cuarto Teniente de Alcaldesa: Don Rafael Maraver Dorado.

Quinto Teniente de Alcaldesa Don Benito Eslava Flores.

B) Incrementar el porcentaje del régimen de dedicación parcial de la Concejala doña Ana María Lebrón Bermúdez, Delegada de Comercio y Actividades, Formación y Recursos para la Empleabilidad, Educación, Juventud, Salud y Consumo a un 72,00 por ciento de su jornada con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.735,85 €, con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.

C) Incrementar el porcentaje del régimen de dedicación parcial del Concejal don Jesús Heredia Carroza, Delegado de Turismo, Cultura, Patrimonio Histórico, Universidad y Formación Musical, a un 68,00 por ciento de su jornada con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.639,41 €, con efectos desde el 1 de noviembre de 2021.